



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0085-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 31 de mayo del 2005

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión extraordinaria de la fecha, con el voto en mayoría de sus miembros;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el artículo 192 establece que las municipalidades tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales.

Que, el artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo No. 135-99-EF, señala que los Gobiernos Locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren.

Que, es política de esta Administración Municipal otorgar facilidades a los contribuyentes, concediéndoles beneficios tributarios, a fin de que puedan cumplir con la actualización y regularización de sus obligaciones tributarias pendientes de pago correspondientes a los ejercicios fiscales vencidos.

Que, el Concejo Municipal ejerce su función normativa a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 4. del artículo 200 de la Constitución Política del Perú.

Ha dado la siguiente

ORDENANZA

RÉGIMEN GRADUAL DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Condónese el 100% de las multas por incumplimiento de obligaciones tributarias referidas al Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Arbitrios Municipales, Tasas por Licencia de Funcionamiento y Autorización de anuncios publicitarios, y Contribuciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Condónese, en forma gradual, el interés moratorio por incumplimiento de obligaciones tributarias generadas a la fecha de pago, conforme al siguiente detalle:

- a) **IMPUESTOS : PREDIAL (Auto avalúo) ; y ALCABALA**
- 93 % para los periodos 1999 y años anteriores
 - 94 % para los periodos 2000, 2001
 - 96 % para los periodos 2002, 2003
 - 98 % para los periodos 2004, 2005

206



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

- b) CONTRIBUCIONES (Asfaltados)
 - 100 %
- c) ARBITRIOS MUNICIPALES
 - 100 %
- d) FRACCIONAMIENTOS TRIBUTARIOS
 - 100 %

ARTÍCULO TERCERO.- Condonar el 50 % de la deuda por Contribución Especial por obras Públicas correspondientes a los periodos 1996 al 2002, siempre y cuando el pago se efectúe al contado.

ARTÍCULO CUARTO.- Podrán acogerse a la presente Ordenanza los contribuyentes que tengan deudas tributarias en cualquier estado, previo desistimiento de los recursos impugnatorios que hubieran presentado, y pago de costas y gastos procesales si estuviera en cobranza coactiva.

ARTICULO QUINTO.- El pago de la deuda con el beneficio otorgado podrá hacerse al contado; y también podrá hacerse en forma fraccionada. El fraccionamiento será con una inicial mínima del 30 % de la deuda y con un máximo de 12 cuotas mensuales. Excepcionalmente, se podrá determinar montos y periodos diferentes previo visto favorable de la Gerencia de Administración Tributaria.

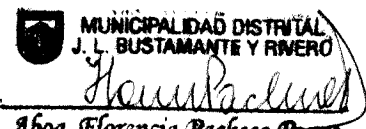
ARTÍCULO SEXTO.- La Municipalidad, en su calidad de Administración Tributaria, en mérito a su facultad discrecional procederá a iniciar procesos de fiscalización con la consiguiente emisión de la resolución de determinación y multa conforme a ley. En este sentido, los deudores tributarios que sean notificados con dichas resoluciones tendrán treinta (30) días naturales posteriores a la notificación para acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza. De no acogerse en el plazo indicado, automáticamente se encontrará fuera de los alcances de la presente Ordenanza y se procederá conforme a lo establecido en el Código Tributario y en la Ley de Cobranza Coactiva.

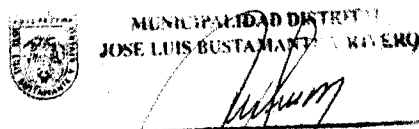
ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Ordenanza empezará a regir desde el 01 de junio y tendrá vigencia hasta el 31 de julio del 2005.

POR TANTO

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA

Alcalde


Abog. Florencia Pacheco Poma
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL


Dr. Raulfo Gutierrez Medina
ALCALDE (c)